



NOTIFICACIÓN POR AVISO

jueves, 13 de julio de 2023

Señores propietarios:

**SOSA GAITAN JHON CC:80021173 / SOSA GAITAN
JOSE CC:79103237 / SOSA GAITAN LUIS FERNANDO
CC:79040532 / SOSA GAITAN LUZ DARY CC:52555049
/ SOSA GAITAN MARIA CRISTINA CC:39539261 / SOSA
GAITAN MARIA DEL CARMEN CC:39544914 / SOSA
GAITAN MARIAM SOFIA CC:39533514 / SOSA GAITAN
MARIA CLEMENCIA CC:35312951
Att. TATIANA ANDREA DIAZ MANCILLA**

CL 39 B 20 39
Teléfono: 3028332405

Ciudad

	
Guía: 110311260081 - Destino : BOGOTA www.postacol.com.co Telefono 211-14-11 Producto: 11031126- NOTIFIC-JULIO 13 CodPostal: 111311-DOCUMENTOS	
Destinatario: DIAZ MANCILLA TATIANA Empresa: 4230070 CL 39 B 20 39 Identi: 4230070 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-236-52-99 616 Peso: 200Grms Fecha:2023-07-14 07:07:16 Precio: \$900 Zona:110	
FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO	
MENSajería ESPECIALIZADA	
4 JUL 2023	
Resolución No. 11001-4-23-1094 Reg. B. No. 11001-4-23-1094	
Firma: 	
Fecha y Hora de Entrega Consecutivo: 110311260081	
CD ☒	NE ☐
ZP ☐	DD ☐
DI ☐	CRD ☐
RHZ ☐	

Referencia: Aviso de Notificación

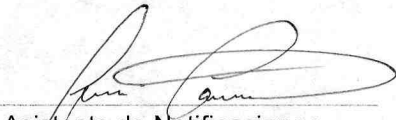
En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 4 expidió el 02-jun-23 la Resolución: 11001-4-23-1094, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total, Propiedad horizontal para el predio ubicado en la CL 71 A 78 48 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-4-23-0070 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Curaduría dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

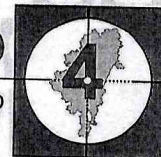

Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 4

Fija: 7 JUL 2023
Desfija: 24 JUL 2023

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Expediente No. 11001-4-23-0070

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1094 DEL 02 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición total, para el predio ubicado en la CL 71 A 78 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

**EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-23-0070 del 20 de enero de 2023, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición total, para el predio ubicado en la CL 71 A 78 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-1459118 y chip catastral AAA0062OESK, presentada por la señora Tatiana Andrea Díaz Mancilla identificada con cedula de ciudadanía 1014302179, en calidad de apoderada de los señores Sosa Gaitan Luis Fernando identificado con cedula de ciudadanía 79040532, Sosa Gaitan Luz Dary identificada con cedula de ciudadanía 52555049, Sosa Gaitan Maria Cristina identificada con cedula de ciudadanía 39539261, Sosa Gaitan Maria Del Carmen identificada con cedula de ciudadanía 39544914, Sosa Gaitan Mariam Sofia identificada con cedula de ciudadanía 39533514, Sosa Gaitan Maria Clemencia identificada con cedula de ciudadanía 3531295 titulares del derecho de dominio.
2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0070 del 12 de marzo de 2023, la cual fue recibida por los interesados el 13 de marzo de 2023, a través de correo electrónico.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que mediante escrito radicado el día 03 de abril de 2023, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-23-0413 del 12 de marzo de 2023, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha, en el que se le aclaraba que el plazo vencía el día 19 de mayo de 2023.
5. Que el día 19 de mayo de 2023, se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Página 1 de 5

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1094 DEL 02 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición total, para el predio ubicado en la CL 71 A 78 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

I. ARQUITECTURA.

Documentos

1. En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 2.1 Dirección anterior (Según Boletín de nomenclatura), 2.5 Planimetría del Lote, 2.6 Información general.

Estacionamientos

2. Presentar cuadro de estacionamientos permitidos y propuestos, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 389, para el uso de vivienda multifamiliar NO hay exigencia, sin embargo, se permite hasta el 10% sin pago y hasta el 15% con pago, todos estos % calculados sobre el Área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos definida en el artículo 390.

Habitabilidad

3. Se deberá solucionar la ventilación de la totalidad de los baños y cocinas, estos podrán ventilarse por ductos. Los ductos que sirvan de ventilación deberán tener continuidad y deben rematar sobre la azotea o techo por lo menos 0.50 mts, la boca debe tener la misma sección que el ducto. De acuerdo con lo anterior indicarlos y acotarlos en plantas, cortes y fachadas. En caso de solucionar la ventilación de los espacios de servicio por medio de extracción mecánica se hace necesario indicar claramente hacia donde se genera dicha ventilación.

Equipamiento comunal

4. Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del equipamiento comunal, teniendo en cuenta que esta corresponde al área construida para un uso en particular, descontando muros de fachada, muros perimetrales, ductos, estructura, equipamiento comunal privado, circulaciones comunes y cuartos de acopio.

Cuadros

5. Actualizar cuadro de áreas en caso que al dar respuesta a las observaciones solicitadas se vea modificado.
6. Presentar cuadro de gestión de residuos sólidos donde se indique lo exigido tanto en unidades como en área.

Personas en situación de discapacidad

7. El servicio sanitario accesible para personas con movilidad reducida, deberá cumplir con las siguientes características:

- La puerta debe tener una dimensión mínima de 0.90 mts con batiente hacia afuera.

8. Se debe solucionar el acceso a personas con movilidad reducida a por lo menos una unidad de vivienda. En caso tal de

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

Curador Urbano

Aro Mauro Arturo Baquero Castro



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1094 DEL 02 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición total, para el predio ubicado en la CL 71 A 78 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

utilizar medios mecánicos para solucionar la accesibilidad y evacuación de personas con movilidad reducida, deberá aportar las especificaciones técnicas del sistema utilizado y detalles en los planos arquitectónicos.

Dibujo

9. Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.

10. Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

PROPIEDAD HORIZONTAL

11. Ajustar PH, según cambios hechos en planos arquitectónicos.

II. INGENIERIA.

ESTRUCTURAL:

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

1. En los planos del proyecto arquitectónico de la edificación debe indicarse, para efectos del reglamento NSR-10, los usos de cada una de las partes de la edificación y su clasificación dentro de los grupos de uso definidos en el Capítulo A.2 (grupo de uso I), el tipo de cada uno de los elementos no estructurales y el grado de desempeño mínimo (bajo en este caso) y/o de diseño que deben tener de acuerdo con los requisitos del Capítulo A.9.

2. Las edificaciones clasificadas en el grupo de ocupación Residencial Multifamiliar (R-2) deben estar protegidas por un sistema de alarmas de incendio diseñado tomando como referencia la norma NFPA 72. (ver J.4.2.8.2 NSR-10). Indicar con una nota en los planos arquitectónicos.

3. Toda edificación clasificada en el grupo de ocupación R2 (multifamiliar) debe estar protegida por un sistema de extintores portátiles de fuego, diseñados de acuerdo con la última versión de la norma Extintores de fuego portátiles, NTC 2885 y como referencia la Norma de Extintores de fuego Portátiles, NFPA 10. Indicar su existencia con una nota en los planos arquitectónicos (J.4.3.8.3 NSR-10).

4. Verificar concordancia en bordes de placa, vacíos, alturas, aislamientos, niveles, columnas, etc., etc., entre planos

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**



RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1094 DEL 02 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición total, para el predio ubicado en la CL 71 A 78 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

estructurales y arquitectónicos. Según el literal A.9.3.3 de las NSR-10: "La responsabilidad de la coordinación de los diferentes diseños recae en el profesional que figura como diseñador arquitectónico en la solicitud de licencia de construcción" y en caso de presentarse modificaciones arquitectónicas ajustar en lo pertinente el proyecto estructural.

5. Deberá realizarse la clasificación de la edificación en función del riesgo de pérdida de vidas humanas o amenaza de combustión (según lo dispuesto en J.3.3 NSR-10) y la evaluación de la provisión de la resistencia contra el fuego en elementos de edificaciones garantizando su cumplimiento para elementos estructurales, no estructurales y de protección contra incendio (ver J.3.5 NSR-10).

ESTUDIO DE SUELOS:

1. Especificar como se determinan los valores de las constantes elásticas (coeficiente de poisson y módulo de Young) utilizadas en el cálculo de asentamientos.
2. Realizar ensayos de clasificación y evaluación de las propiedades físicas, mecánicas y de resistencia del suelo acorde a lo requerido en el título H de las NSR-10. Los realizados no cumplen con lo requerido (ver cantidad, profundidad e intervalos evaluados).

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.

Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición total, para el predio ubicado en la CL 71 A 78 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá, identificado con la matrícula inmobiliaria No.50C-1459118 y chip catastral AAA0062OESK, presentada por la señora Tatiana Andrea Díaz Mancilla identificada con cedula de ciudadanía 1014302179, en calidad de apoderada de los señores Sosa Gaitan Luis Fernando identificado con cedula de ciudadanía 79040532, Sosa Gaitan Luz Dary identificada con cedula de ciudadanía 52555049, Sosa Gaitan Maria Cristina identificada con cedula de ciudadanía 39539261, Sosa Gaitan Maria Del Carmen identificada con cedula de ciudadanía 39544914, Sosa Gaitan Mariam Sofia identificada con cedula de ciudadanía 39533514, Sosa Gaitan Maria Clemencia identificada con cedula de ciudadanía 3531295 titulares del derecho de dominio.



Expediente No. 11001-4-23-0070

**ACTO ADMINISTRATIVO
NO EJECUTORIADO**

RESOLUCIÓN No. 11001-4-23-1094 DEL 02 DE JUNIO DE 2023

Curador Urbano

Arq. Mauro Arturo Baquero Castro



Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva, Demolición total, para el predio ubicado en la CL 71 A 78 48 (ACTUAL), perteneciente a la Localidad de Engativá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 11001-4-23-0070 del 20 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Proyectó: S.B.R.S.B.R.
Revisó: C.O.
Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los